



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

RESOLUCIÓN No. 000496

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UN
DERECHO DE PETICION**



El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de las facultades legales señaladas en las Leyes 99 de 1993 y 1437 de 2011,

CONSIDERANDO

Que el día 16 de mayo de 2014 el señor OMAR LORENZO ANGULO DE LA CRUZ, en su calidad de Coordinador de la Veeduría Ciudadana Rio Magdalena, presento derecho de petición en el que solicita entrega de copias del contrato suscrito para la realización del dragado en la Ciénaga de Mallorquín, la licencia ambiental y el plan de manejo ambiental para los trabajos de dragado en la Ciénaga de Mallorquín, a sus expensas, Dicho escrito fue enviado vía MAIL el 26 de mayo de 2014.

Que una vez revisado el contenido de la petición en comento, se advirtió que el señor OMAR LORENZO ANGULO DE LA CRUZ, debía realizar el pago de veinte mil ochocientos ochenta pesos M/L (\$20.880), para poder remitir las copias solicitadas; y por esa razón, la Corporación le requirió, el día 20 de mayo de 2014 mediante el oficio N. 002625 del 20/05/2014, para que realizara la respectiva consignación, en aras de cumplir con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.

Ya expiró el plazo de un mes que establece el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, para efectos de que el interesado cumpliera el requerimiento y no se recibió volante de consignación para sufragar el costo de las copias.

Que el citado artículo prevé que se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento; y así mismo, faculta a la autoridad para que decrete el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición.

Que en consideración a lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar que el señor OMAR LORENZO ANGULO DE LA CRUZ desistió del derecho de petición radicado via MAIL el 16 de mayo de 2014; y en consecuencia, archivase del expediente.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Alberto Escobar V

19 AGO. 2014

ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General

Proyectó: Evelyn Díaz Díaz - contratista
Revisó: Gloria Taibel Arroyo - Profesional Especializada. *ebv*
Aprobó: Aura María Sánchez Rolong - Asesora de Dirección.

